

TALLER N° 1

ENDEUDAMIENTO POPULAR

Notas para la difusión de derechos
de usuarias y usuarios financieros



Autores
Camila Blanco
Pedro Biscay
Alejandra Freire

SERIE

TALLERES MONETARIOS

BUENOS AIRES, 2018



Taller N° 1 Endeudamiento Popular: notas para la difusión de derechos de usuarias y usuarios financieros; Camila Blanco; Pedro Biscay; Alejandra Freire.; compilado por Eduardo Codianni, serie Talleres Monetarios, 1ª ed Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ediciones del Jinete Insomne, 2018 40 p. ; 22 x 15 cm.

ISBN 978-987-4115-08-9

1. Sistema Financiero . 2. Deuda. I. Blanco, Camila II Biscay Pedro, III Freire, Alejandra IV. Codianni, Eduardo, comp. V. Título.
CDD 332.024

Centro de Estudios para la Integración Financiera. CINFIN
Talcahuano 256 piso 2, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: (54-11) 43736303/04
cinfin.in@gmail.com

Fundación Rosa Luxemburgo, FRL
Santos Dumont 3721, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: (54- 11) 4551 7039
www.rosaluxspba.org/es

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, INECIP
Talcahuano 256 1º piso, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
<http://www.inecip.org/>
inecip@inecip.org

Ni Una Menos
<http://niunamenos.org.ar/>
niunamenosoficial@gmail.com

En la publicación se ha procurado evitar el lenguaje sexista.

Solamente algunos derechos reservados. Esa obra está licenciada bajo Creative Commons 2.0 de “reconocimiento + uso no comercial + compartir igual” (CC BY-NC-SA)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.0/es/>



ÍNDICE

Prólogo	4
I - A manera de introducción	5
II- El significado de la deuda	10
III- Los derechos están, pero no alcanzan	18
IV- Algunas ideas para pensar nuevas estrategias	30

PRÓLOGO

Esta publicación es el resultado del trabajo conjunto entre el Centro de Estudios para la Integración Financiera, la Fundación Rosa Luxemburgo, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, y la participación especial del colectivo Ni Una Menos para el proyecto: "*haciendo frente a las finanzas: banco centrales, endeudamiento popular, trabajadoras y trabajadores*", cuyo objetivo es incidir en la discusión sobre las condiciones y características del sistema financiero, con miras a la proposición de diseños alternativos basados en perspectiva de derechos humanos, el rol protagónico de las trabajadoras y los trabajadores, la orientación al desarrollo, el crédito productivo y el respeto de las usuarias y los usuarios financiero. Con las siguientes páginas nos proponemos comenzar un camino de debate y propuestas para la defensa de las usuarias y los usuarios financiero y en especial sobre el endeudamiento familiar y la responsabilidad indelegable del estado en la conformación de un marco de respeto por los derechos fundamentales.

*“...En la esfera del capitalismo financiero,
los índices del mercado de valores suben cuando los salarios
bajan...”*

Franco “Bifo” Berardi.

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

A medida que el salario se deteriora, el derecho a la alimentación, a la vivienda digna, a la salud, a la educación y al simple goce de la libertad individual se mercantiliza incluso más de lo que ya estábamos acostumbrados.

En épocas de financierización, los derechos fundamentales dejaron de ser la expresión de valores democráticos, de garantía del cumplimiento de servicios sociales a cargo del Estado, de objetivos ligados a mejorar la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo de nuestra sociedad, para ser concebidos como costos a ser eliminados del presupuesto público.

Desde el movimiento feminista, se está diciendo en las calles que no hay vida libre y sin violencia cuando la deuda restringe la autonomía en la vida cotidiana. Este movimiento denuncia la apropiación neoliberal

de las luchas por una vida libre de violencia en clave empresarial de “inclusión financiera”.



La violencia ejercida a través de instrumentos políticos y financieros (leyes de presupuesto, pago de intereses financieros, amortizaciones de capital, colocaciones de bonos en el mercado de capitales, revisiones de organismos internacionales, etc.), nos golpea social y económicamente.

Esa forma de violencia que encarna la esencia misma del neoliberalismo, hace de nuestras vidas una vida finacierizada que moldea la subjetividad social, las formas del cuerpo, nuestros hábitos cotidianos, nuestra manera de expresarnos y de ser con las otras y los otros, en definitiva subordina nuestro

deseo bajo la expresión de una forma monetaria. De esta forma, las finanzas ejercen violencia, nos expropián nuestra participación en la producción de riqueza social, y nos devuelven lenguajes, códigos y cifras que no tenemos capacidad ni de entender ni de administrar.

Las finanzas nos gobiernan, nos imponen una nueva juridicidad, una nueva ley constitucional: la ley de la deuda, la lógica del endeudamiento que no es otra más que la simple y directa transferencia de ingresos desde las mayorías hacia las minorías.

El peso de los intereses financieros de la deuda externa y el peso de los intereses de la deuda doméstica, el desfinanciamiento del país y el de las familias son simultáneos al deterioro del valor de la moneda nacional, que también sufre los impactos de la violencia monetaria ejercida por el dólar que no es otra cosa más que la moneda fuerte que reproduce todo tipo de desigualdades en los países dependientes.

Mientras muchas familias trabajadoras sufren las consecuencias de la miseria impuesta por la expropiación financiera, el poder financiero aumenta

su tajada de ganancia, a través de la fuerza extractiva de las tasas de interés. Frente a la emergencia social que avanza como un regadero a través de los barrios, municipios y provincias, el poder de las finanzas reproduce sus estilos de especulación para hundir aún más a la sociedad argentina en las redes de la dependencia financiera.

Así, la contracara de la pérdida del poder adquisitivo es la acumulación del poder económico y financiero. Este poder es tan vasto y tan impenetrable a la vez, que la democracia no logra contener su expansión. No hay límites constitucionales que detengan su poder de expropiación de la riqueza social. Tampoco hay reglas eficaces para fiscalizar la circulación de flujos financieros, menos para controlar los vínculos entre finanzas y poderes criminales.

El Fondo Monetario Internacional y los denominados “mercados” están imponiendo nuevamente sus recetas de pobreza. La crisis económica trajo consigo la violencia impuesta a través de los planes de austeridad fiscal, nuevamente el ajuste, nuevamente el déficit cero, el recorte de derechos

económicos y sociales. Nuevamente las finanzas aplastando las bases constitucionales de los derechos fundamentales de millones de trabajadoras y trabajadores.

Defenderse del endeudamiento popular es una necesidad vital de miles de personas que ante situaciones de desigualdad no cuentan con mecanismos para hacer frente a una maquinaria de expropiación financiera que avanza de manera imparable sobre la libertad y los derechos.

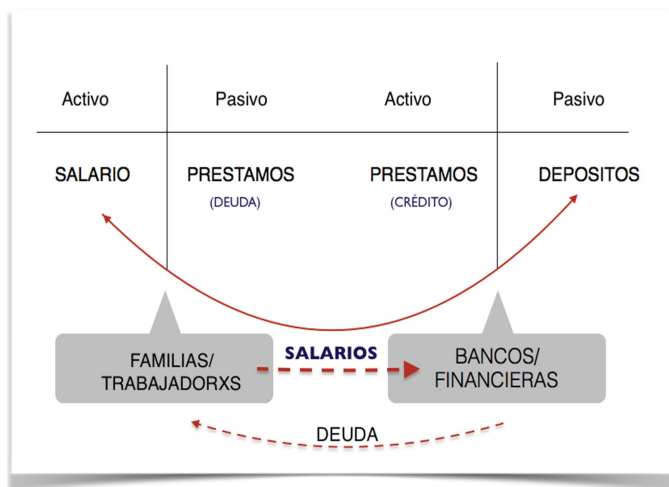
Es urgente repensar estrategias y acciones articuladas colectivamente. La organización es el camino más eficaz para enfrentarnos al endeudamiento. Este es el motivo que promueve la presentación de este documento.

*“...En treinta años de financierización, el salario
-una variable independiente del sistema -
ha sido transformada en la variable de ajuste.
Mientras estos caen constantemente,
el tiempo de trabajo y la demanda de flexibilización
están creciendo continuamente...”*
Maurizio Lazzarato

II. EL SIGNIFICADO DE LA DEUDA

Actualmente la deuda es la moneda porque sustituye al salario y porque los bancos viven de ella, es decir, de empujar a las familias hacia el abismo del endeudamiento social. Supongamos el salario de una trabajadora bancarizada o un trabajador bancarizado. Cada vez que cobra el sueldo lo deposita en un banco (en realidad el patrón le deposita el sueldo directamente en una cuenta bancaria) y con ese dinero, la trabajadora o el trabajador compra comida y paga servicios básicos. Sin embargo, el banco utiliza una porción de esa plata para dar créditos, es decir, para generar dinero, así, mientras la trabajadora o el trabajador recibieron 100, el banco utilizó 20 como reserva, y el resto lo presta a otra trabajadora u otro trabajador.

Por esos 80 colocados en préstamos cobró un interés. Una parte pasa a conformar su ganancia y la otra pasa a cubrir la parte del sueldo de la trabajadora o el trabajador que se utilizó para dar créditos. Pero la trabajadora o el trabajador cobra a fin de mes y el banco inicia sus actividades a principio de mes, de modo que -al menos aparentemente- surge una paradoja similar a la del huevo y la gallina. ¿Quién precede a quién?, ¿El banco o la trabajadora? Precede la deuda, porque el banco coloca créditos, es decir genera deuda y cubre el pasivo con el sueldo de la trabajadora o el trabajador. La deuda es la forma básica de la moneda y esto se ve más claramente cuando miramos la correlación contable entre activos y pasivos de los bancos y de las familias.



La trabajadora o el trabajador no bancarizado también participa de la deuda desde el mismo momento en que la tarjeta de crédito la inserta en una “red de consumo”, lo que implica comprar contrayendo deuda y pagando un interés aún mayor.

El sistema financiero bancario está integrado con las organizaciones financieras no bancarias y ambos generan mayor vulnerabilidad cuanto mayor es la precariedad. El sistema financiero se organiza como una profusa red donde convergen entidades financieras y bancos en el sentido clásico junto con cooperativas, mutuales, supermercados, empresas dedicadas al cobro de servicios y tarifas, centros comerciales, mesas de dinero clandestinas, cuevas y usureros. Todos ellos ligadas por las finanzas.

El activo de una familia es su salario y el pasivo la deuda que contrajo con el banco; pero el banco tiene también activos y pasivos. El pasivo de los bancos, es el sueldo de las trabajadoras y los trabajadores y el activo los créditos generados. Dicho esto, el verdadero deudor es el banco y el acreedor interesado es la trabajadora y el trabajador

que depositaron el sueldo con el que sostienen el sustento de su familia. Los bancos dan créditos y reciben depósitos pero no esperan tener un depósito para dar un crédito, porque simplemente detrás de los bancos está la presencia del banco central que adelanta el dinero a los bancos a través de operaciones de descuento, es decir acreditando en la cuenta corriente de los bancos comerciales el dinero que éstos necesitan para generar préstamos.

Ahora bien, el banco central también tiene un activo y un pasivo. El pasivo del banco central es la emisión de moneda y el activo está conformado por las reservas de dinero fuerte. Así en el corazón de las finanzas está la deuda y la moneda porque ambas no son más que una promesa respaldada en la confianza social sobre la estabilidad del sistema.



Te dijeron que eras el deudor o la deudora pero sos el acreedor o la acreedora. Esta es la lógica de la opacidad de las finanzas: esconder la verdadera relación entre acreedores y deudores. Si el salario es la base de la expropiación financiera, el sedimento sobre el que se levanta la deuda de las familias, la ganancia financiera, el capital de los bancos es el objetivo de protección de todo el sistema.

La protección del salario y del seguro social son sustituidos por la estabilidad financiera, la competitividad, la reducción de costos y el incremento de la productividad. Es esta opacidad la que garantiza que la única relación jurídica protegida sea la del salvataje de la entidad financiera. Los bancos insolventes reciben dinero del

Estado, pero las familias endeudadas pagan con la violencia y el embargo de sus bienes las consecuencias de la crisis.

Las tasas de interés (TI) y el costo financiero total (CFT) son objetos de protección especial por parte del sistema financiero. Ambos crecen a medida que se impone el paradigma de la inclusión financiera. ¿Qué significa estar incluido en las finanzas? Aún no hemos logrado dar un debate sólido y emancipador sobre este asunto crucial para la dinámica de expansión financiera. Sin embargo, por el momento sabemos que detrás de la inclusión viene el acceso al crédito, el peso de los intereses y el endeudamiento de las familias.

Por otro lado, detrás del paradigma de la inclusión florecen experimentos financieros desregulados y poco transparentes que involucran a las más pobres en esquemas de endeudamiento a tasas siderales, como muestra el siguiente ejemplo:

Préstamos online

\$1000

\$500  \$20.000

☐ 1 cuota ☐ 2 cuotas ☒ 3 cuotas

Me devolvés:

El 1 de Noviembre de 2018	\$610,19
El 3 de Diciembre de 2018	\$610,18
El 2 de Enero de 2019	\$610,18

Aplicar ahora

Comisión por uso de plataforma: \$483, Interes: \$203, IVA: \$144

Tasa de Interés Nominal Anual (TNA) = 69.00% Tasa de Interés Efectiva Anual (TEA) = 95.65%, La tasa de interés es fija. (valores sin iva)

CFT(NA): 457.40%**

** CFT(NA) estimado considerando períodos de pago iguales de 30 días. El CFT(NA) definitivo será calculado e informado al

De acuerdo a la captura de la pantalla de una firma de préstamos on line elegida al azar, si toma un préstamo por \$1000 pagadero en tres cuotas, el siguiente ejemplo pareciera indicar que devuelve a razón de \$610 por cuota, es decir con una Tasa Nominal Mensual (TNM) del orden del 5.75%. Sin embargo, se calcula el valor según el Costo Financiero Total Efectivo (CFTEM) cuando vayas a pagar te van a cobrar \$653,55 por cuota, es decir unos \$43 pesos adicionales. A los tres meses, esa suma representa una diferencia de \$126,97 a favor

de la financiera. La usuaria o el usuario siempre creyó que pagaría \$610 por mes. Sin embargo, quebrando sus deberes de transparencia y decisión informada, la financiera cobra más dinero que el informado

dato de origen	TNA	69,00%	457,40%	CFTNA
	TNM	5,75%	38,12%	CFTNM
dato de origen	TEA	95,65%	4720,35%	CFTEA
	TEM	5,75%	38,12%	CFTEM
	TED	0,18%	1,07%	CFTED
	Cálculo por plataforma	Cálculo por TEM	Cálculo por CFTEM	
Capital	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
intereses/costo financiero total por 90 días	\$ 206,00	\$ 165,60	\$ 960,66	
IVA intereses	\$ 43,26	\$ 34,78	\$ -	
comision plataforma	\$ 483,00	\$ 483,00	\$ -	
IVA comision	\$ 101,43	\$ 101,43	\$ -	
Monto total a devolver	\$ 1.833,69	\$ 1.784,81	\$ 1.960,66	
	difc. plataforma - CFTEM		126,97	

*“...El dominio de la ley fue eliminado
por décadas de dominación neoliberal...”*

Bifo Berardi

III. LOS DERECHOS ESTÁN, PERO NO ALCANZAN

Como dijimos recién, a la trabajadora bancarizada y al trabajador bancarizado cuyo salario se depositó en el banco, no se lo concibe como acreedora o acreedor. Al mismo tiempo, tampoco se concibe como deudor o deudora al consumidor financiero. El sistema evita las valoraciones negativas en su propio interés. Las finanzas se apropian del lenguaje, porque es parte de las disputas que están en el centro del campo de poder.

Frente al avance del poder de las finanzas apenas contamos con algunas herramientas que fueron incluidas en la reforma constitucional del año 1994. Como el artículo 42 que introduce la noción de defensa del consumidor como herramienta frente a los abusos de mercado. La reforma también otorgó jerarquía constitucional a los tratados

internacionales de derechos humanos, los que fueron concebidos para limitar el poder estatal bajo premisas de liberalismo clásico. Aún no se han construido suficientes herramientas para controlar y prevenir el daño que genera la expansión del poder financiero. Por ese motivo, el marco jurídico vigente es insuficiente.

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

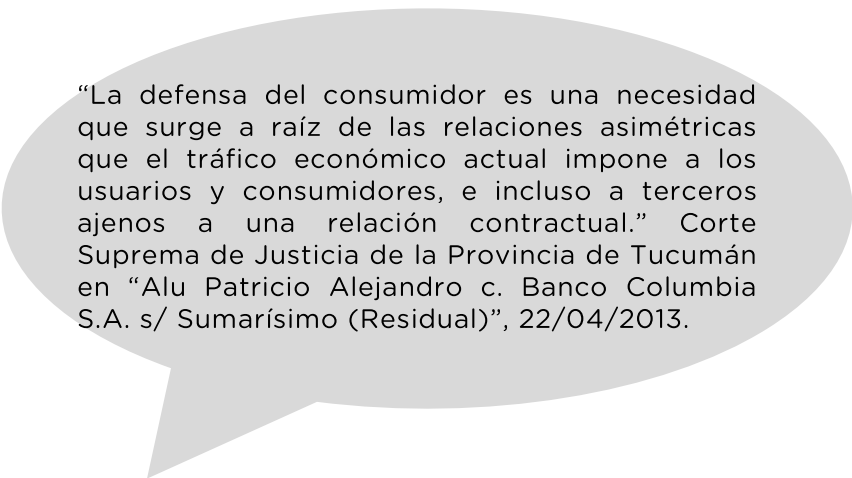
Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Los derechos de la usuaria y el usuario financiero integran la categoría de derechos humanos de tercera generación, aún cuando no lo mencionen expresamente. Por eso deben ser pensados como vehículo de protección asociados a garantizar la libertad, la educación, la salud, la vida, el bienestar y los intereses económicos de las personas, en general. Cada uno de los derechos contemplados en el artículo 42 de la CN están consagrados individualmente en los distintos instrumentos internacionales.

Los principios de derecho internacional se aplican en materia de derecho de consumidoras, de consumidores y de usuarias y usuarios. Veamos:

- El principio *pro homine*, establece que al aplicar una norma siempre debe ser la más beneficiosa para la persona;



“La defensa del consumidor es una necesidad que surge a raíz de las relaciones asimétricas que el tráfico económico actual impone a los usuarios y consumidores, e incluso a terceros ajenos a una relación contractual.” Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán en “Alu Patricio Alejandro c. Banco Columbia S.A. s/ Sumarísimo (Residual)”, 22/04/2013.

El principio *favor debilis* impera en las relaciones jurídicas en las que una parte se encuentra en desventaja respecto de la otra.

El principio de *progresividad / no regresividad* implica que el esfuerzo hecho por el Estado en cuanto a la protección del derecho humano, no puede disminuirse; sino que deber ser cada vez mayor, mientras que el de no regresividad implica que no se puede dar un paso atrás en la protección de ese derecho.

También existen leyes vinculadas a la protección de los derechos que pueden verse vulnerados con el sistema financiero.

Ley 24.240 de defensa del consumidor

- Los proveedores de servicios deben informar de forma clara una serie de datos entre los que hacen a la relación de consumo y es el BCRA el organismo que debe adoptar las medidas necesarias para que las entidades financieras cumplan con la ley.

Ley 25.065 de tarjeta de crédito

- El BCRA es la autoridad de aplicación en todo lo relativo a los aspectos financieros regulados por la Ley de tarjeta de crédito.

Ley 25.326 de protección de datos personales

Establece el derecho al acceso a la información, a la rectificación, actualización o supresión y la prestación de servicios de información crediticia.

Código Civil y Comercial de la Nación

En el capítulo 12, libro tercero sobre derechos personales, sección 1, se incorporaron disposiciones generales a los contratos bancarios.

El Banco Central de la República Argentina tiene, en materia financiera, la función específica de proveer a la protección de los derechos de usuarias y usuarios financieros. Esta misión forma parte de uno de los objetivos principales introducidos por la reforma de su Carta Orgánica en el año 2012.

Carta Orgánica en su artículo 4 inciso h

- Tiene como función proveer a la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros y a la defensa de la competencia.

La Comunicación “A” 5388 del BCRA sobre Protección de usuarios de servicios financieros, establece que los usuarios financieros en la relación de consumo tienen derecho a:

La protección de su
seguridad e intereses
económicos

A recibir información
adecuada y veraz acerca de
las condiciones y costos de
los servicios que contraten,
copia de los instrumentos que
suscriban

Condiciones de trato
equitativo y digno.

Libertad de elección.

La norma del BCRA alcanza a:

- las personas físicas y jurídicas que en beneficio propio o de su grupo familiar o social y en carácter de destinatarios finales hacen uso de los servicios ofrecidos;
- a quienes de cualquier otra manera están expuestos a una relación de consumo con los sujetos obligados;
- las deudoras de créditos cedidos por las entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras;
- las deudoras de créditos adquiridos por entidades financieras por cesión;

Los sujetos obligados, que en todos los casos deben designar un responsable de protección de usuarios financieros son:

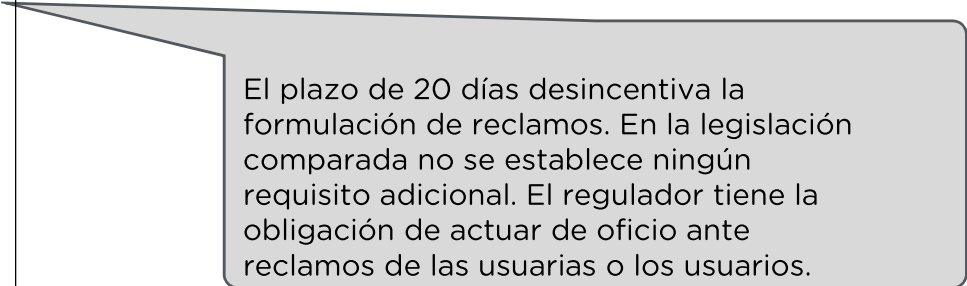
- ☐ Entidades financieras.
- ☐ Casas, agencias y oficinas de cambio, excepto por las operaciones permitidas de por el art. 3° del Decreto N° 62/71.

- Fiduciarios de fideicomisos acreedores de créditos cedidos por entidades financieras. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, excepto por las operaciones no comprendidas en la Ley de Tarjetas de Crédito.
- Los terceros que desarrollen tareas relativas a servicios ofrecidos por los sujetos obligados 1, 2 y 3 o en su nombre, serán responsables por el cumplimiento de las normas de protección de usuarias y usuarios.

Las personas afectadas por una violación a sus derechos puede reclamar ante los sujetos obligados. De acuerdo a las normas del BCRA desde el momento que reciben un reclamo cuentan con 20 días hábiles para dar una respuesta a la usuaria o al usuario que realice la presentación.

En el caso de que la respuesta no sea satisfactoria o la entidad no conteste, las usuarias y los usuarios tienen la posibilidad de realizar un reclamo ante el BCRA. La presentación de un reclamo ante el BCRA debe cumplir con una serie de pasos formales que

dificultan la plena capacidad de reclamar por abusos financieros.



El plazo de 20 días desincentiva la formulación de reclamos. En la legislación comparada no se establece ningún requisito adicional. El regulador tiene la obligación de actuar de oficio ante reclamos de las usuarias o los usuarios.

El BCRA cuenta con una oficina de reclamos, denominada Gerencia de Protección de Usuarios Financieros. La oficina no trabaja investigando abusos, tampoco realiza inspecciones orientadas a verificar el cumplimiento de las normas de usuarias y usuarios. En muy pocos casos se involucra en la solución de reclamos presentados puesto que considera que los conflictos entre usuarias y usuarios y las entidades son exclusivamente de naturaleza privada.

La Gerencia organiza sus funciones en torno a la identificación de fallas por parte de las entidades. Esto se ve reflejado en que el centro de las políticas en la materia está basada en listar tipologías de reclamos y quejas de usuarias y usuarios y publicarlos en el sitio web del Banco Central. En la concepción del BCRA, la normativa sobre protección de usuarias y usuarios está dirigida a los bancos más que a los ciudadanos.

La visión del regulador en estos temas es que las violaciones son el resultado de un error del sistema que no pudo evitarse. De esta manera, no guardaría ningún vínculo con la vulneración de los derechos y menos aún, con el enriquecimiento de los sujetos obligados.

Los reclamos más usuales están asociados a:

- Cobros de comisiones y cargos no pactados.
- Beneficios y promociones no aplicados o aplicados de forma incorrecta.
- Tasas de interés más aplicadas.
- Falta de información o información inadecuada acerca de productos y servicios.
- Desconocimiento de transacciones.

- No recepción de tarjetas.
- Baja de cuenta o de tarjeta pendiente de trámite.
- Problemas en cajeros automáticos.

Incluso realizando este listado, el BCRA parecería no tomar nota que la mayoría de los “problemas” informados por los sujetos obligados, casualmente generan ganancias indebidas en perjuicio de las usuarias y los usuarios.

Si bien el BCRA tiene la facultad de supervisar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones y sancionar a los que no observen la normativa de Protección de usuarias y usuarios financieros, la realidad es que en pocos casos tramita los reclamos realizados ya que la mayoría de las veces los redirecciona a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

La normativa vigente es débil y requiere de mejores enfoques basados en la efectiva protección de derechos, la transparencia de la información y el

conocimiento pleno por parte de las usuarias y los usuarios.

Las entidades financieras se sienten más cómodas sin un marco jurídico basado en la sanción de una ley que defina con precisión los derechos y obligaciones y el modo de reclamar en la esfera administrativa y judicial.

IV-ALGUNAS IDEAS PARA PENSAR NUEVAS ESTRATEGIAS.

Como dijimos la reforma constitucional del año 1994 introdujo un nuevo bloque de derechos a partir del artículo 42 y el reconocimiento de diversos tratados de derechos humanos a los que les otorgó jerarquía constitucional. Estos Pactos son de clara raigambre liberal y el punto de partida de esta ideología es que la justificación del sistema económico es precisamente que las personas puedan gozar de autonomía, dignidad y de una esfera de libre elección que les permita lograr el pleno desarrollo de su plan de vida. En esta concepción, el sistema económico está al servicio de la persona, existe y se expande siempre teniendo como norte el beneficio social.

Esta aclaración es relevante porque de ella se deduce que no es necesario cambiar el sistema económico para lograr dinámicas más sanas sino que para el mismo orden jurídico liberal que nos rige, toda situación que implique de manera sistémica el avasallamiento de la libertad, la dignidad y la libre

elección del plan de vida de las personas, es una situación que debe ser objeto de políticas públicas concretas y coherentes con el sistema económico que se pregona. Caso contrario, el sistema carece de justificación (o legitimidad) y puede comenzar a ser interpelado en su totalidad.

En ese orden de ideas, la respuesta a un sistema financiero basado en el abuso y la defraudación requiere tanto de organización popular como de políticas públicas dirigidas y que doten de herramientas de fácil acceso y ágiles con el objeto de revertir una situación sistémica inaceptable en cualquier sistema democrático.

Los sistemas comparados nos dan ejemplos concretos de herramientas al servicio de la usuaria y el usuario financiero. A modo de ejemplo, Canadá cuenta con una ley que crea una Agencia de Consumidores Financieros que tiene como objeto, entre otras cosas, supervisar las instituciones financieras y organismos de control financiero externos, el control de la gestión de tarjetas de crédito y estudiar las microfinanzas para poder

hacer diagnósticos serios y educar en temas tales como el consumo de las comunidades indígenas, el impacto del cuidado en las finanzas de las familias y las implicancias de tomar créditos.

Por su parte, Estados Unidos también cuenta con una agencia de protección del consumidor en el ámbito financiero desde el año 2011, aunque la autoridad que la rige es elegida por el poder ejecutivo, lo que le quita poder de acción y termina sujetando a la entidad a los intereses del gobierno y no de la usuaria y el usuario financiero.

Bolivia, por su parte, cuenta desde el año 2013 con una ley de servicios financieros con más de 500 artículos, por lo que podría ser considerada como un "código". La normativa refiere a la función social de los servicios financieros y cuenta con una autoridad de supervisión del sistema financiero que es elegida por el poder ejecutivo con acuerdo legislativo y que dura seis años en el cargo, entre otras regulaciones novedosas. Esta norma se da en el marco de una Sección de su Constitución titulada "Política Financiera".

Ecuador, al igual que Bolivia, cuenta con un reconocimiento constitucional expreso de la materia. Así el artículo 308 establece que las actividades financieras son un servicio de orden público y que el Estado fomentará el acceso a los servicios y la democratización del crédito, prohibiendo todo tipo de prácticas colusorias, el anatocismo y la usura financiera. Estas funciones están en manos de una Superintendencia de Bancos que es el responsable de hacer cumplir el Código de Derechos del Usuario Financiero dictado por la Junta Bancaria (Res. JB 2010-1782)

Estas herramientas no siempre resultan útiles porque trabajan sobre la particularidad de cada caso, esto es, el mecanismo se activa una vez que el daño se causó y generalmente el remedio es individual y no generalizable ni aplicable a otros de similares características. Un posible camino a explorar en miras de fortalecer la protección de usuarios financieros frente a prácticas abusivas, negligentes y/o fraudulentas, es el desarrollo de litigios estratégicos de clase en materia financiera.

Pero nada de esto no exime de pensar, debatir y experimentar intervenciones que en lugar de centrarse en marcos o agencias regulatorias, apuesten por la organización colectiva, el empoderamiento de la usuaria y del usuario y la utilización de sistemas alternativos de financiamiento. Liberarse de la deuda presupone, imaginar alternativas al sistema financiero, como por ejemplo el uso de monedas sociales oxidables que faciliten los intercambios comunitarios. Actualmente existen diversas experiencias exitosas como en Cataluña y Bélgica, en las que el uso de estos instrumentos monetarios promueve el intercambio y no el lucro. En Argentina, se destaca el desarrollo de la moneda PAR utilizada por empresas recuperadas.

Otras alternativas que también podrían profundizarse son los modelos generados a partir de las dificultades para acceder a créditos, como los casos de crowdfunding y crowlending, iniciativa que comenzó a operar hace unos años con autorización de los reguladores estatales y con buena receptividad.

Por otro lado, las grandes teorías económicas dejaron de lado estudiar sobre el rol de las tareas cotidianas (ir de compras, cocinar, cuidar a las niñas y niños, cuidar a las adultas y adultos mayores, cuidar a las personas enfermas, asistir a reuniones en la escuela, preparar a las niñas y niños para asistir a la escuela, para realizar determinadas presentaciones en los actos escolares, incentivar en las niñas y niños en tareas extraescolares, arreglar o comprar ropa, lavarla y plancharla, realizar trámites, etc.). Pensemos si estas tareas no las realizara un miembro de la familia, debería buscarse por afuera del sistema familiar que alguien la realice y en este caso, estas tareas tendrían un precio.

Esto implica que cuando esa tarea la realiza un miembro del hogar o un allegado de manera gratuita en realidad se trata de trabajo no remunerado. La situación que estamos aquí analizando se torna aún más compleja cuando caemos en la cuenta de que la mayoría de las veces estas tareas recaen naturalmente en las mujeres que componen el hogar.

No es casual que este tipo de trabajo tienda a ser realizado por mujeres cuando observamos el mercado laboral. De acuerdo a una publicación realizada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación en el año 2017 surge que en los datos sistematizados por el BEL (el Boletín de Estadística Laborales que publica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación) se observa una brecha salarial entre varones y mujeres del 29%, es decir, en promedio, cuando una mujer cobra 100 pesos, un varón cobra 129. La Argentina se ubica así, muy por arriba de la escala mundial que estima la brecha entre varones y mujeres en un 23 %.

La diferencia salarial puede deberse a factores que tienen una explicación (como la capacitación, la experiencia, el desempeño); mientras que existen otros factores “no explicados” que la vinculan con la discriminación entre varones y mujeres en el ámbito laboral. Esta discriminación se relaciona, entre otras, con el trabajo doméstico no remunerado que recae principalmente en las mujeres y que también explica la existencia del “techo de cristal”, esto es, la valla que impide el acceso a puestos de trabajo de

dirección y responsabilidad a las mujeres, aun cuando tienen mayor formación que lo varones que se desempeñan en ese rol.

Estas desigualdades obligan a pensar el endeudamiento desde una perspectiva que incluya los factores patriarcales de manera transversal y de esta forma entender cómo la deuda impacta en las mujeres tanto en su papel de asalariadas, como en su rol de trabajadoras no remunerados.

Esta publicación, de distribución gratuita, fue apoyada por la Fundación Rosa Luxemburgo con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ). El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de INECIP y no refleja necesariamente posiciones de la FRL”



ISBN 978-987-4115-08-9



9 789874 115089